



## Convocatoria de subvenciones para la transformación digital del comercio de la ciudad de Barcelona, año 2020

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### ¿Cuál es el plazo?

- El plazo de presentación de la solicitud es de **un mes**, que se iniciará el día siguiente al de la aprobación definitiva de las bases particulares. Periodo de presentación de solicitudes: 22 de julio a 21 de septiembre de 2020.

#### ¿Quién las puede solicitar?

##### ➤ **Exclusivamente los siguientes establecimientos comerciales:**

- Establecimientos comerciales individuales de venta al detalle
- Puestos de mercados municipales. El resto de establecimientos comerciales colectivos de venta al detalle quedarán excluidos
- Establecimientos comerciales individuales que presten alguno de los siguientes servicios:
  - Talleres y servicios de reparaciones mecánicas
  - Servicios fotográficos y audiovisuales
  - Copisterías y artes gráficas
  - Servicios de reparaciones
  - Agencias de viajes detallistas
  - Tintorerías y lavanderías
  - Peluquerías y salones de estética y belleza
  - Servicio de comida preparada y *catering*
  - Bares y restaurantes
  - Clínicas veterinarias con tienda física

##### ➤ Estos establecimientos comerciales **deberán:**

- Disponer de local comercial situado en planta baja o a pie de calle en trama urbana en la ciudad de Barcelona.
- Tener la sede fiscal en la provincia de Barcelona.

##### ➤ Solo se aceptará una solicitud por persona interesada.

##### ➤ Es necesario que introduzca su **teléfono móvil y correo electrónico** en el formulario de solicitud para facilitarnos el contacto con usted.

#### ¿Cómo?

##### ➤ Las personas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud obligatoriamente los siguientes documentos:

- **Instancia de solicitud de subvención** que incluye una **declaración responsable y una breve descripción de la actividad subvencionada**.
- **Presupuesto de un tercero** que incluya el NIF, los datos sociales (dirección, teléfono y correo electrónico), descripción del servicio y detalle de los importes. En caso de que a la fecha de presentación de solicitudes el solicitante ya haya incurrido en el gasto durante el periodo de ejecución previsto en la presente convocatoria, podrá adjuntar la factura. El importe o la suma de los importes del presupuesto/s, sin considerar en ningún caso los importes correspondientes a impuestos directos e indirectos, es el que se tendrá que informar en el campo "Gasto total del proyecto" de la instancia de solicitud.
- **Certificado o documento acreditativo de encontrarse en situación censal de la Agencia Tributaria** (alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, solicitud de asignación del número de identificación fiscal o modificaciones de su situación tributaria).
- **Documento original de certificado de datos bancarios** debidamente firmado por el solicitante y sellado y firmado por la entidad bancaria.
- En caso de que el solicitante sea persona física, **fotocopia del DNI**; en caso de que el solicitante sea persona jurídica, **fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal**.



### ¿Qué?

- Se considerarán **gastos subvencionables** únicamente los trabajos realizados por otras empresas o profesionales.
- Los servicios se tendrán que haber recibido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y la fecha de las facturas deberá estar comprendida en este mismo periodo.**
- Las modalidades no son excluyentes entre sí.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
  - Los impuestos indirectos (IVA) ni los impuestos sobre la renta.
  - La adquisición de bienes de inversión, incluso bienes muebles.
  - El coste salarial y el coste por Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona física o jurídica.

### ¿Dónde?

- La documentación de la solicitud se presentará de forma **telemática** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites. Habrá que disponer del correspondiente certificado digital.

Solo aquellos entes o personas que en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no estén obligadas a relacionarse con la Administración de forma telemática, podrán optar por realizar los trámites presencialmente ante las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barcelona. El registro presencial se realizará en cualquier Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y subsedes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

### Importe

- El importe de subvención será del 50 % del coste del proyecto y en ningún caso podrá sobrepasar los 7.500 euros.

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

### ➤ Otorgamiento provisional

- Se informará del otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *BOP*.
- En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que hay que aportar y/o enmendar en los diez días hábiles establecidos.
- Sin embargo, es en este periodo, si procede, en el que se podrán formular alegaciones a este otorgamiento o presentar reformulaciones que no alteren el objeto del proyecto.
- Hay que consultar la publicación directamente en el *Boletín Oficial de la Provincia (BOP)* o a través del web municipal <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>.

### ➤ Otorgamiento definitivo

- Una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento que el otorgamiento y denegación provisional la lista de subvenciones otorgadas y denegadas definitivamente.
- Para consultarla, dispondrá de los mismos canales señalados en la fase anterior.

## JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- El beneficiario de la subvención deberá **justificar** la aplicación de los fondos recibidos en un plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad, es decir, **entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de marzo de 2021.**
- En el proceso de justificación se tendrá que presentar la siguiente documentación:
  - Memoria de actuación: explicación del proyecto realizado.
  - Memoria económica simplificada: detalle de los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.
  - Facturas originales y fotocopias. La fecha de las facturas tiene que estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.
  - Declaración jurada conforme a las facturas aportadas son las únicas originales.
  - Documentación bancaria acreditativa del pago de las facturas.
  - Carta de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados.
- Los modelos de documentación para la justificación de la subvención estarán disponibles en el web del Ayuntamiento durante el periodo de justificación.

Para cualquier duda o ampliación de la información puede dirigirse a [direcciocomerc@bcn.cat](mailto:direcciocomerc@bcn.cat).